



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0748-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 09 de octubre del 2025

VISTO:

Informe N°01-2025-CPSAC/AZCA-RO de fecha 05 de febrero del 2025 del Residente, Informe N°025-2025-/CP/MDNCH de fecha de fecha 18 de marzo del 2025 el Jefe Supervisor de obra, Informe N° 1563-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/HMLB de fecha 23 de abril del 2025 de la Sub Gerencia de obra públicas, Informe N° 482-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 06 de mayo del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N°873-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 08 de agosto del 2025 de Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Carta N° 1139-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL de fecha 08 de agosto del 2025 de Sub Gerencia de Obras Publicas, Informe N° 015-2025-IO-MAAE-GEIN-NVCH de fecha 25 de agosto del 2025 del Inspector de Obra, Informe N° 937-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 28 de agosto del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Publicas, Informe N° 3261-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL de fecha 01 de setiembre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 3344-2025-MDNCH-GEIN de fecha 08 de agosto del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 3433-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, de fecha 15 de setiembre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Carta N° 1308-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL de fecha 16 de setiembre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Carta N°019-2025-IO-MAAE-GEIN-NVCH de fecha 26 de setiembre del 2025 del inspector de obra, Informe N°1031-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 29 de setiembre del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N°3590-2025-MDNCH-GEIN de fecha 02 de octubre del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, el Informe Legal N° 01129-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 03 de octubre del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 4607-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 07 de octubre del 2025 de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 01462-2025-MDNCH-OGPP de fecha 07 de octubre del 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto a la APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA,
CON CUI N°2467577, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Informe N°01-2025-CPSAC/AZCA-RO de fecha 05 de febrero del 2025 el residente remite al Supervisor de Obra la propuesta de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01 para la Ejecución de Obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, CON CUI N° 2467577, el cual señala que está siendo requerido para la mejora de la Obra, y que la justificación técnica de la existencia de la prestación adicional ha sido verificado y evidenciado por la Supervisión de Obra donde





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

solicita que el Contratista realice un Adicional de Obra con Deductivo Vinculante, solicitando su **VIABILIDAD**.

Que mediante Informe N° 025-2025-/CP/MDNCH de fecha 18 de marzo del 2025, el Jefe Supervisor de Obra remite a la Entidad el Informe sobre la propuesta del expediente técnico de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante realizado en su calidad de supervisor de la obra "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, CON CUI N° 2467577, para su atención correspondiente.

Que mediante Informe N° 1563-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/HMLB de fecha 23 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el expediente técnico de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de la obra "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, CON CUI N° 2467577, señalando que el Inspector de Obra, remite la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 para su pronunciamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que mediante Informe N°482-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 06 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, pronunciamiento al expediente técnico de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, CON CUI N° 2467577, en el que concluye que la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01, tiene sustento técnico debido a la consideración de mejoras en el diseño del expediente técnico contractual, las que han sido planteadas durante la ejecución contractual y el desarrollo del proceso constructivo, lo que genera la inclusión de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

nuevas partidas siendo indispensables para la culminación de las metas de la Obra. Señalando que el monto determinado para el Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 876,912.86 (Ochocientos Setenta y Seis Mil Novecientos Doce con 86/100 Soles) Incl. IGV, que equivale al 14.96% del monto contractual, y todos los componentes del pie del presupuesto de expediente técnico aprobado, asimismo, señala que el monto del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/. 537,550.70 (Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 70/100 Soles) Incl. IGV., que equivale al 9.17% del monto contractual, Incl. IGV y todos los componentes del pie del presupuesto de expediente técnico aprobado, y que el Presupuesto Neto o Resultante de la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, después de haber aplicado la fórmula de cálculo de incidencia, muestra un monto de certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal de S/. 339,362.16 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Dos con 16/100 Soles), el cual representa el 5.79% del monto contractual, y determinando como plazo de ejecución de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 se proyecta en 73 días calendarios, dando la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01, señalando que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.

Que mediante Informe N° 873-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 08 de agosto del 2025 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, solicita a la Sub Gerencia de Obras Públicas, las observaciones al Expediente Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, CON CUI N° 2467577, señalando que las mismas presentan incongruencias y que su verificación y corrección son necesarias para ser aprobadas, asimismo señala que la Prestación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 es procedente en cuanto a su necesidad, pero no se cuenta con documentación técnica adecuada y necesaria para que sea VIABLE y APROBADA.

Que mediante Carta N°1139-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFLL de fecha 08 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a CORPORACION PLEYADES las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Observaciones del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, CON CUI N° 2467577, por lo que, procede a devolver el expediente de adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 a fin que subsanen las observaciones.

Que mediante Informe N°015-2025-IO-MAAE-GEIN-NVCH de fecha 25 de agosto del 2025, el Inspector de Obra, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el levantamiento de Observaciones, cumpliendo con emitir opinión favorable y conformidad del Expediente Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, CON CUI N° 2467577, concluyendo que se ha subsanado las observaciones realizadas en la presentación del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante, determinando que se encuentra conforme a los solicitado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

Que mediante Informe N°937-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 28 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas la conformidad al Expediente Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, CON CUI N° 2467577, determinando como monto por el Adicional de Obra N° 01 por la suma ascendente a S/. 1'061,453.53(Un Millón Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 53/100 Soles), que equivale al 18.12% del monto contractual, Incl. IGV. Y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado, asimismo, señala que el monto determinado para el Deductivo Vinculante N° 01, asciende a S/. 537,550.70 (Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 70/100 Soles) que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

equivale al 9.17% del monto contractual, Incl. IGV. Y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado, y señala como Presupuesto Neto o Resultante de la Prestación del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante después de haber aplicado la fórmula de cálculo de incidencia muestra un monto de Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal de S/. 523,902.83 (Quinientos Veintitrés Mil Novecientos Dos con 83/100 Soles) el cual representa el 8.94% del monto contractual. Por lo que, da la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 y precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de los objetivos y metas del Proyecto.

Que mediante Informe N°3261-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL de fecha 01 de setiembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, CON CUI N° 2467577, formulada por el Ejecutor CORPORACION PLEYADES a través de su residente de obra, el cual fue reformulado y absuelto por el área de estudios, indicando que para cumplir con la demanda lumínica en el proyecto, es necesario, considerar colocar luminarias led solar de 120W y 25200 LM, como mínimo, además del cambio de los postes a 9/300/120/255 con un distanciamiento de 25M y producto de ello, se formuló el presupuesto adicional con deductivo vinculante que corresponda. Concluyendo que de la revisión de los documentos y no habiendo encontrado observaciones, la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga la Conformidad al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, CON CUI N° 2467577, solicitando a la Gerencia de Infraestructura continuar con el trámite de conformidad emitido por el Inspector de Obra, por un monto correspondiente a S/. 523,902.83 (Quinientos Veintitrés Mil Novecientos Dos con 83/100 Soles)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

el cual representa el 8.94% del monto contractual, mediante Acto Resolutivo, para cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto, con un plazo de 73 días calendarios, señalando que no corresponde deducir la duración de días de ejecución de la partida de instalaciones eléctricas.

Que mediante Informe N° 3344-2025-MDNCH-GEIN con fecha 08 de agosto del 2025, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, CON CUI N° 2467577, señala que verifica el cumplimiento de las formalidades y el debido proceso en la presentación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, por lo que, de la revisión y verificación de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Sub Gerencia de Obras Públicas, encuentra CONFORME, señalando que el referido expediente técnico adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante tiene un monto resultante de S/. 523,902.83 (Quinientos Veintitrés Mil Novecientos Dos con 83/100 Soles) el cual representa el 8.94% del monto contractual, y un plazo de ejecución de 73 días calendarios, recomendando aprobar mediante acto resolutivo, previa opinión legal.

Que mediante Memorandum N°030-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 09 de setiembre del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Infraestructura Información señalando que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos ni la Sub Gerencia de Obras Públicas, no han cumplido con desagregar el plazo del adicional de obra N° 01 ni mucho menos del Deductivo vinculante N° 01, señalando que solo de manera general han señalado el plazo de ejecución del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 es de 73 días calendarios, por lo que requiere se determine el plazo del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo Vinculante N° 01,

Que mediante Informe N° 3433-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL de fecha 15 de setiembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Publicas solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, pronunciamiento respecto a la información solicitada por la Oficina General de Asesoría Jurídica,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que mediante Carta N° 1308-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFLL de fecha 16 de setiembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Publicas solicita al Inspector de Obra el pronunciamiento del Adicional de Obra con Deductivo vinculante N°01 en merito a la información solicitada por la Oficina General de Asesoría Jurídica,

Que mediante Carta N° 019-2025-MDNCH-GEIN-NVCH con fecha 26 de Setiembre del 2025, el Inspector de Obra, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el levantamiento de Observaciones del Adicional de Obra con Deductivo vinculante N° 01, en el que señala que conforme a lo sustentado por CORPORACION PLEYADES S.A.C. técnicamente no amerita la deducción de días del Adicional de Obra N° 01 por el Deductivo Vinculante N° 01, durante el periodo de tramitación administrativa del adicional de obra, donde el contratista mantuvo la continuidad operativa del proyecto, ejecutando otras partidas programadas en el cronograma, y que la partida que se paralizó fue la 04.02.04.02 Poste Solar ALL IN ONE LED 300 W H=8 MTS (Deductivo) situación que obedeció a causas externas al contratista relacionadas con la espera de aprobación del adicional solicitado, donde el tiempo transcurrido no representa el tiempo paralizado, porque se han ejecutado partidas programadas durante este intervalo de tiempo, por lo que, señala que mantener íntegramente el plazo de 73 días calendarios resulta técnica y contractualmente justificado;

Que mediante Informe N°1031-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, con fecha 29 de setiembre del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, CON CUI N° 2467577, en el que señala que conforme a lo sustentado por CORPORACION PLEYADES S.A.C. y el Inspector de Obra, técnicamente no amerita la deducción de días del Adicional de Obra N° 01 por el Deductivo Vinculante N° 01, durante el periodo de tramitación administrativa del adicional de obra, donde el contratista mantuvo la continuidad operativa del proyecto, ejecutando otras partidas programadas en el cronograma, y que la partida que se paralizó fue la 04.02.04.02 Poste Solar





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ALL IN ONE LED 300 W H=8 MTS (Deductivo) situación que obedeció a causas externas al contratista relacionadas con la espera de aprobación del adicional solicitado, donde el tiempo transcurrido no representa el tiempo paralizado, porque se han ejecutado partidas programadas durante este intervalo de tiempo, por lo que, señala que mantener íntegramente el plazo de 73 días calendarios resulta técnica y contractualmente justificado;

Que mediante Informe N°3590-2025-MDNCH-GEIN, con fecha 02 de octubre del 2025, la Gerencia de Infraestructura remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Información para la aprobación del Expediente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, CON CUI N° 2467577, señala que de acuerdo a lo sustentado por el contratista CORPORACION PLEYADES S.A.C., técnicamente no amerita la deducción de días del plazo del adicional de Obra N° 01 por el Deductivo vinculante N° 01, señalando que durante el periodo de tramitación administrativa del adicional de obra, donde el contratista mantuvo la continuidad operativa del proyecto, ejecutando otras partidas programadas en el cronograma, y que la partida que se paralizó fue la 04.02.04.02 Poste Solar ALL IN ONE LED 300 W H=8 MTS (Deductivo) situación que obedeció a causas externas al contratista relacionadas con la espera de aprobación del adicional solicitado, donde el tiempo transcurrido no representa el tiempo paralizado, porque se han ejecutado partidas programadas durante este intervalo de tiempo, por lo que, señala que mantener íntegramente el plazo de 73 días calendarios resulta técnica y contractualmente justificado;

Que mediante Informe Legal N° 1129-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 03 de octubre del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia municipal siendo la siguiente: "APRUEBESE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, CON CUI N° 2467577, por el monto de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

S/523,902.83 (Quinientos veintitrés mil novecientos dos con 83/100 soles), lo cual representa un incremento del 8.94% respecto al monto contractual vigente, debiendo precisar que la Aprobación del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la conformidad del Inspector de Obra, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y de la Gerencia de Infraestructura . Asimismo, se deja constancia que el Inspector de Obras, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura han determinado como plazo de Ejecución 73 días calendarios para el Expediente Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01;

Que mediante informe N° 4607-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 07 de octubre del 2025 la Oficina de Presupuesto remite a la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestal por adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, CON CUI N° 2467577 , adjuntado la certificación presupuestal N° 00005640, por el monto de S/. 523,902.83;

Que mediante Informe N° 1462-2025-MDNCH-OGPP de fecha 07 de octubre del 2025 la Oficina General de Planeamiento Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal la certificación de crédito presupuestal por adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, CON CUI N° 2467577, adjuntado la nota presupuestal N° 00005640, por el monto de S/. 523,902.83 (Quinientos veintitrés mil novecientos dos con 83/100 soles);

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe en sus numerales 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Contrataciones con el Estado, art. 205°, Prestaciones Adicionales de Obras Menores o Iguales al Quince por ciento, numeral 205.2, la Supervisión indica la necesidad de un Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01, para la partida 4.2.4.2. por lo que, es responsabilidad de la residencia presentarlo dentro del plazo establecido.

Que mediante Informe N°1031-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 29 de Setiembre del 2025, se emite CONFORMIDAD al expediente técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, de la obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, con CUI N°2467577, Por parte de la Ing. Karina Domínguez Davalos en su calidad de Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en mérito al numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE, emite su opinión correspondiente, concluyendo que lo expuesto da CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 y se precisa que la solución técnica planteada es la ADECUADA para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto y se debe continuar con el trámite de aprobación.

Que, mediante el cronograma de ejecución del Adicional de Obra N°01, cuenta con un plazo de ejecución de 73 días, en consecuencia, desde la perspectiva técnica y contractual, las áreas técnicas han determinado mantener íntegramente el plazo de 73 días calendario del Adicional de Obra N°01 resulta plenamente justificado, en aplicación del principio de que la supresión de actividades mediante deductivos vinculantes no genera automáticamente reducción de plazo cuando el contratista ha demostrado continuidad operativa en la ejecución de las demás partidas contractuales. Asimismo, conforme a los pronunciamientos técnicos emitidos mediante el INFORME N°019-2025-IO-MAAE-GEIN-NVCH del Inspector de Obra y el INFORME N°1031-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, concluyen de manera concordante que resulta técnica y contractualmente justificable mantener íntegramente el plazo de 73 días calendario para la ejecución del Adicional de Obra N°01 con Deductivo N°01. Dicha conclusión se sustenta en el análisis del cronograma de ejecución, la verificación del avance físico continuo de las demás partidas durante el período evaluado,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

validando así la procedencia de mantener el plazo contractual original del adicional sin deducciones proporcionales por concepto del deductivo vinculante aprobado.

Que, el Monto del Presupuesto de Adicional de Obra N°01 de la Obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, CON CUI N° 2467577, asciende a S/ 1,061,453.53 (Son: Un Millón, Sesenta y Un Mil, Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 53/100 soles) que incluye IGV generado por la ejecución de partidas adicionales técnicamente justificadas; y el monto del Presupuesto del Deductivo Vinculante N°01 es de S/ 537,550.70 (Quinientos treinta y siete mil quinientos cincuenta con 70/100 soles) que incluye IGV, correspondiente a la deducción de partidas que se modifican o eliminan como consecuencia de los trabajos adicionales. Asimismo, el sustento del cálculo o la diferencia del Presupuesto Adicional de obra N° 01 y del Deductivo Vinculante N° 01 es de S/. 523,902.83 (Quinientos Veintitrés Mil, Novecientos Dos con 23/100 soles), lo cual representa un incremento del 8.94% respecto al monto contractual vigente.

Que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, de la revisión de los actuados, advertimos que el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, CON CUI N° 2467577, tiene un cómputo de plazo de los doce días hábiles para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, la Entidad tiene plazo hasta el 14 de octubre del 2025 para emitir su pronunciamiento debido a que el 26 de setiembre del 2025 ha sido presentado por el contratista, de acuerdo al Informe del área de Sub Gerencia de Obras Públicas,

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, CON CUI N° 2467577, por la suma de S/1,061,453.53 (Un millón sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres con 53/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 18.62% del monto contratado.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la Obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, CON CUI N° 2467577, por la suma de S/.537,550.70 (Quinientos treinta





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

y siete mil quinientos cincuenta con 70/100 soles), cuya incidencia representa el 9.17% del monto contratado.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR PROCEDENTE la APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, CON CUI N° 2467577, por el monto de S/5.523,902.83 (Quinientos veintitrés mil novecientos dos con 83/100 soles), lo cual representa un incremento del 8.94% respecto al monto contractual vigente, el cual cuenta con la certificación presupuestal N°5640.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0209-2024-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado, debiendo la Sub Gerencia de obras públicas encargarse del cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO SEXTO.- EXHORTAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, y a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (E) tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Publicas, en salvaguardar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al ejecutor de obra y a la supervisión de obra.

ARTICULO OCTAVO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargo del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO NOVENO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



SISTEMA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo
Chimbote



* 2 0 2 5 5 9 6 5 5 *



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS